

2017 09 02 18 P00454

REFORMA DE ESTATUTO Y
CODIFICACION DE LA COMPAÑIA
MARSELLA C. LTDA.-
CANTIA: INDETERMINADA.--
DI: TRES COPIAS



Juan Carlos Santana Villacreses
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
2 Republica del Ecuador, a los dieciocho días de abril del año dos mil
3 diecisiete, ante mí, Abogado **JUAN CARLOS SANTANA**
4 **VILLACRESES**, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
5 comparece con plena, capacidad, libertad y conocimiento a la
6 celebración de la presente escritura pública: El señor **NELSON**
7 **EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO**, en su calidad de Gerente
8 de la compañía **MARSELLA C. LTDA**, tal como consta en el
9 Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- El
10 compareciente es mayor de edad, casado, economista, de
11 nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en las calles Machala mil
12 cuatro y Hurtado de de esta ciudad de Guayaquil, con número de
13 teléfono dos tres dos nueve nueve ocho tres, correo electrónico
14 e_sotomayor@cojapan.com.ec,, por sus propios derechos, capaz para
15 obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, y por
16 haberme presentado su documento de identificación personal, y con
17 el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación
18 Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución
19 número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis del Consejo de la
20 Judicatura, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí,
21 agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el
22 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
23 escritura, así como examinado que fue de que comparece



Nº TRAMITE: 26622-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
08/05/17 2.1.1

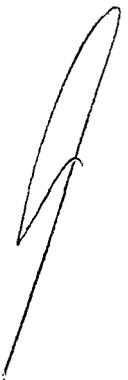
1 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
2 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
3 pública lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de reforma y
5 codificación de los estatutos de la compañía MARSELLA C. LTDA.,
6 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración y suscripción de
8 la presente Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos,
9 el ingeniero NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO, en su
10 calidad de GERENTE de la compañía MARSELLA C. LTDA., tal
11 como lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta
12 como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
13 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo de
14 Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintiocho de
15 noviembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de febrero de mil novecientos
17 ochenta y uno, se constituyó la compañía INMOBILIARIA
18 MARSELLA C. LTDA.; b) Mediante escritura de publica de fecha
19 diez de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante el notario Décimo
20 Octavo del cantón Guayaquil, se reformaron los estatutos sociales de
21 la compañía. **TERCERA:** La Junta General Extraordinaria y Universal
22 de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día dieciocho de
23 abril del dos mil diecisiete, con el voto unánime de los socios, que
24 representan el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió lo
25 siguiente: Reformar los estatutos sociales de la compañía de acuerdo
26 a lo siguiente: **UNO)** Modificación del artículo octavo, aumentado la
27 siguiente frase en el último párrafo: "la persona a cuyo favor se haya
28 cedido el usufructo de las participaciones gozará del derecho al



Ab. Juan Santana Villaverde
NOTARIO DECIMOTERCERO
Guayaquil

1 voto durante el tiempo que dure su usufructo.”; **DOS)** Reformar el
2 artículo décimo primero de los estatutos sociales vigentes, agregando
3 lo siguiente: “El mismo procedimiento se seguirá en caso de que un
4 socio quiera otorgar usufructo sobre sus participaciones. Una vez,
5 aprobado el otorgamiento del usufructo se dejará constancia en el
6 libro correspondiente que sobre la participación respectiva se ha
7 otorgado un derecho de usufructo y a favor de quién.”; **TRES)**
8 Reemplazar el porcentaje de quorum dispuesto en el artículo décimo
9 sexto por setenta y cinco por ciento del capital social pagado.-
10 **CUARTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** Los artículos de los estatutos sociales reformados,
12 aprobados y codificados son los siguientes: **UNO)** “**ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.- VOTO.-** Los socios tienen derecho a intervenir en las
14 Asambleas o Juntas Generales en todas las decisiones y
15 deliberaciones pendientes, con un voto por cada participación de un
16 dólar. La persona a cuyo favor se haya cedido el usufructo de las
17 participaciones gozará del derecho al voto durante el tiempo que dure
18 su usufructo. Para este efecto, caso de que la participación llegare a
19 tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona
20 designada por todos ellos.”; **DOS)** “**ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **PRIMERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.-**
22 Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la
23 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime
24 de quienes representan el capital social. La cesión o transferencia
25 operará mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al
26 margen de la matriz o inscripción respectivas de la escritura de
27 constitución de la compañía. La cesión deberá inscribirse además en el
28 libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse al efecto y

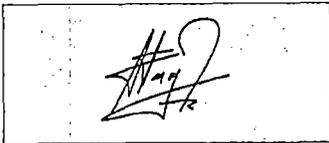




1 practicada ésta, se anulará el certificado de aportación respectivo,
2 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. En igualdad de
3 condiciones y a prorrata de las participaciones que tuvieren, los
4 socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones
5 correspondientes a otros socios. El mismo procedimiento se seguirá
6 en caso de que un socio quiera otorgar usufructo sobre sus
7 participaciones. Una vez, aprobado el otorgamiento del usufructo se
8 dejará constancia en el libro correspondiente que sobre la
9 participación respectiva se ha otorgado un derecho de usufructo y a
10 favor de quién.”; y **TRES)** “**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
11 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Todas las resoluciones que
12 adopte la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, serán
13 tomadas por una mayoría de votos que represente el setenta y cinco
14 por ciento del capital social pagado, salvo las disposiciones expresas
15 de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría.” **QUINTO.- DECLARACIÓN.-** El señor **NELSON**
17 **EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO** en su calidad de Gerente
18 de la Compañía **MARSELLA C. LTDA** , declara bajo juramento
19 que su representada no es deudora con el Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad social y no tiene contratos pendientes de obras públicas
21 con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones.- Agregue usted,
22 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y
23 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del abogado
24 Doctor Emilio Clemente Huerta Ortega.- **ABOGADO.-** Registro
25 profesional número cero nueve- mil novecientos setenta y uno-
26 cero tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia el
27 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
28 inserta la misma que queda elevada a escritura pública,



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900831231

Nombres del ciudadano: SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIMA CEVALLOS SONIA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1970

Nombres del padre: SOTOMAYOR BOLIVAR

Nombres de la madre: AVEGNO ONETO ITALIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-019-63292



176-019-63292

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.18 17:39:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900831231

Nombre: SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Guayaquil, 27 de julio de 2016.

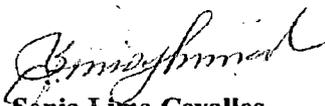
Sr. Ing.
NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía MARSELLA C. LTDA., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE de la Compañía, para un período de cinco años y con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sin el concurso de ningún otro funcionario.

La compañía identificada con el RUC No. 0990509956001, fue constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo del cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el Estatuto Social de la Compañía consta reformado y codificado en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Juan Carlos Santana Villacreses, el 10 de junio del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de julio del dos mil dieciséis.

Atentamente,

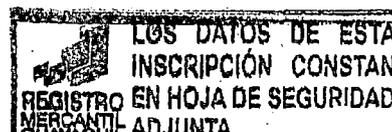

Sonia Lima Cevallos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía MARSELLA C. LTDA., para el que he sido elegido, según el nombramiento que ante usted he declarado que me posesiono en esta misma fecha.

Guayaquil, 27 de julio de 2016


ING. NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO
C.I. 0900831231



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.638
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía MARSELLA C. LTDA., a favor de NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO, de fojas 33.458 a 33.461, Registro de Nombramientos número 8.899.

ORDEN: 30638



Ab. Ángel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESE



Nº 1418354

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990509956001
RAZON SOCIAL: MARSELLA C.LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

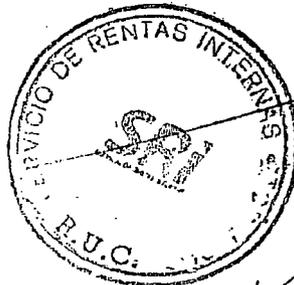
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 10/02/1981
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE ALQUILER, MANTENIMIENTO, REMODELACION Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES

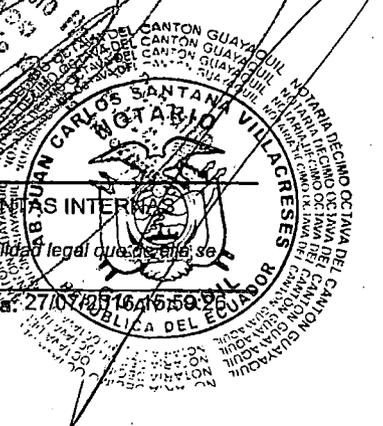
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. MACHALA Número: 1004 Intersección: HURTADO Y VELEZ Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA HIVIMAR Edificio: EL CORAL Oficina: LOCAL 1 Telefono Trabajo: 042326262 Celular: 0994481286 Email: eduardosotomayor@yahoo.com

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES



Juan Carlos Santana Villacreses
Notario Decimo Octava
Servicio de Rentas Internas



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEHR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 27/07/2016 16:50:26

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MARSELLA C. LTDA.

En Guayaquil, hoy día 18 de abril del 2017, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Edificio de numeración 1004 de la avenida Machala de la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía MARSELLA C. LTDA., con la concurrencia de los socios que a continuación se nombran y que representan el 100% del capital social de la compañía: señor Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, propietario de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Sonia Judith Lima Cevallos, propietaria de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Dirige la reunión, en calidad de Presidente, la señora Sonia Judith Lima Cevallos y actúa como Secretario, el señor Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, Gerente de la empresa.

Se solicita al señor Secretario, informe respecto al quórum de la presente reunión.

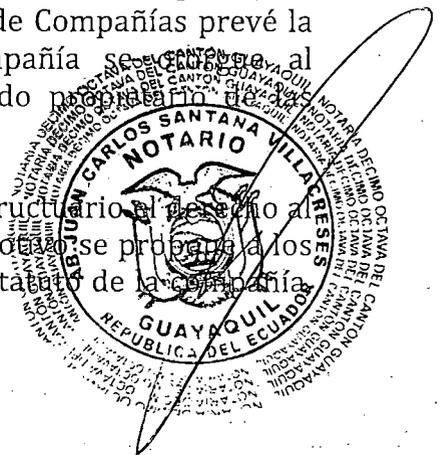
El Secretario informa que en esta Junta, se encuentra presente y representado el 100% del capital pagado de la Compañía, por lo que los presentes, por unanimidad, deciden instalarse en sesión de Junta General Universal, con el siguiente orden del día:

1. Autorizar la reforma del artículo octavo del estatuto de la compañía, otorgando al usufructuario de participaciones el ejercicio del derecho al voto como parte del usufructo;
2. Autorizar la reforma del artículo décimo primero para autorizar por unanimidad la cesión de usufructo de las participaciones;
3. Autorizar la reforma del artículo décimo sexto del estatuto de la compañía aumentando la mayoría para tomar resoluciones al setenta y cinco por ciento del capital social.

En consecuencia se dispone que el Secretario elabore la lista de asistentes para que sea incorporada al expediente y declara instalada la sesión a las 10:20 horas cuyo desarrollo es el siguiente.

Inicia la sesión con el primer orden del día, por medio del cual se ponen en conocimiento a los presentes que el artículo 180 de la Ley de Compañías prevé la posibilidad de que en el estatuto social de una compañía se otorgue al usufructuario el derecho al voto que corresponde al nudo propietario de las participaciones.

En virtud de lo cual, se propone agregar al derecho del usufructuario el derecho al voto por cada participación de la que usufructúe, por tal motivo se propone a los socios, agregar en el artículo octavo sobre el "VOTO" del estatuto de la compañía que antes disponía:



"ARTÍCULO OCTAVO.- VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las Asambleas o Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones pendientes, con un voto por cada participación de un dólar. Para este efecto, caso de que la participación llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos."

Se incorpore lo siguiente:

"la persona a cuyo favor se haya cedido el usufructo de las participaciones gozará del derecho al voto durante el tiempo que dure su usufructo."

La totalidad de los presentes aceptan la reforma, quedando el artículo octavo del contrato social de la siguiente forma:

"ARTÍCULO OCTAVO.- VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las Asambleas o Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones pendientes, con un voto por cada participación de un dólar. La persona a cuyo favor se haya cedido el usufructo de las participaciones gozará del derecho al voto durante el tiempo que dure su usufructo. Para este efecto, caso de que la participación llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos."

Aprobado el primer punto del orden del día, se procede con el segundo, se somete a aprobación de los presentes, la reforma del artículo décimo primero de los estatutos sociales, que en la actualidad dispone:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime de quienes representan el capital social. La cesión o transferencia de operará mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la matriz o inscripción respectivas de la escritura de constitución de la compañía. La cesión deberá inscribirse, además en el libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse al efecto; y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación respectivo, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. En igualdad de condiciones y a prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios."

Proponiendo se agregue al final lo siguiente:

"El mismo procedimiento se seguirá en caso de que un socio quiera otorgar usufructo sobre sus participaciones. Una vez, aprobado el otorgamiento del usufructo se dejará constancia en el libro correspondiente que sobre la participación respectiva se ha otorgado un derecho de usufructo y a favor de quién."

Habiéndose aprobado la reforma del artículo octavo, que concede a los usufructuarios de participaciones el derecho al voto otorgada por las mismas, la

totalidad de los asistentes acuerdan en aprobar la reforma al artículo décimo primero, que de ahora en adelante dispondrá:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime de quienes representan el capital social. La cesión o transferencia de operará mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la matriz o inscripción respectivas de la escritura de constitución de la compañía. La cesión deberá inscribirse, además en el libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse al efecto; y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación respectivo, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. En igualdad de condiciones y a prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios. El mismo procedimiento se seguirá en caso de que un socio quiera otorgar usufructo sobre sus participaciones. Una vez, aprobado el otorgamiento del usufructo se dejará constancia en el libro correspondiente que sobre la participación respectiva se ha otorgado un derecho de usufructo y a favor de quién."

Aprobada la reforma por unanimidad se procede al último punto del orden del día, tendiente a reformar el porcentaje necesario para la mayoría resolutoria dispuesta en el artículo décimo sexto de los estatutos de la compañía que dispone:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, salvo las disposiciones expresas de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría."

Se somete a aprobación de los presentes que aumente el porcentaje de voto de "cincuenta y uno por ciento" a "setenta y cinco por ciento" que represente el capital social pagado. Por unanimidad se aprueba la reforma, quedando el artículo décimo sexto de la siguiente forma:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo las disposiciones expresas de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría."

Además se autoriza al Gerente de la compañía a suscribir la correspondiente escritura de Reforma de estatutos y Codificación; por no existir más asuntos para tratar y una vez agotado el orden del día, la Junta concede un receso de diez minutos para la elaboración del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura íntegra del acta la misma que es aprobada por todos los asistentes sin ninguna modificación y dispone además que se agregue por



expediente los documentos que han sido conocidos con lo cual se da por concluida la presente Junta General, firmando para el efecto todos los asistentes. La Junta concluye a las 11:00 horas del mismo día. Firmado para constancia por los socios presentes; f) Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, SOCIO -SECRETARIO AD-HOC; y, f) Sonia Judith Lima Cevallos, SOCIO- PRESIDENTE AD-HOC.-

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.



Nelson Eduardo Sotomayor Avegno
SECRETARIO-ad-hoc

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MARSELLA C. LTDA.

Lista de asistentes:

- f) Sonia Judith Sotomayor Lima**
- f) Nelson Eduardo Sotomayor Lima**

Guayaquil, abril 18 del 2017.



ESPACIO
EN
BLANCO

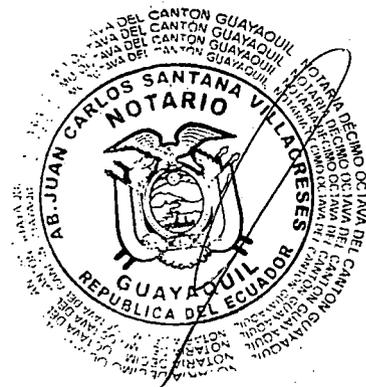
ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICO: Que en la Junta Universal de Socios de la compañía MARSELLA C. LTDA., se encontraba presente la totalidad del capital social, el mismo que por unanimidad autorizó la reforma de los artículos octavo, décimo primero y décimo sexto del estatuto social de la compañía.

Guayaquil, abril 18 del 2017.



Nelson Eduardo Sotomayor Avegno
GERENTE - SECRETARIO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

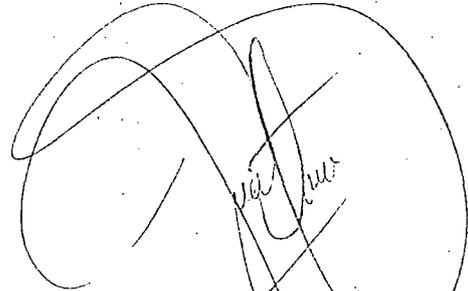
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO Y CODIFICACION DE LA
COMPANIA MARSELLA C. LTDA.

1 para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue
2 esta escritura pública, de principio a fin, por mí el Notario en alta
3 voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes se afirma,
4 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
5 DOY FE.-
6

7 Por.-) MARSELLA C. LTDA .
8 RUC No. 0990509956001

9
10 
11 NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO
12 GERENTE
13 C.C. 0900831231
14
15
16
17
18
19
20





AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil

21 se otorgó ante mí, ABOGADO JUAN
22 CARLOS SANTANA VILLACRESES,
23 NOTARIO TITULAR DÉCIMO OCTAVO
24 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE
25 ELLO CONFIERO ESTE Testimon
TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y
RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL 18 ABR 2017




AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-004-000001028



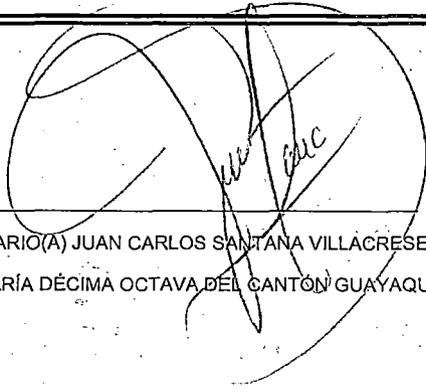
20170901018P00454

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901018P00454						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2017, (17:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900831231	ECUATORIAN A	GERENT E	MARSELLA C. LTDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBIACIÓN							
Provincia		Cantón			Párroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.260
FECHA DE REPERTORIO: 20/abr/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:14

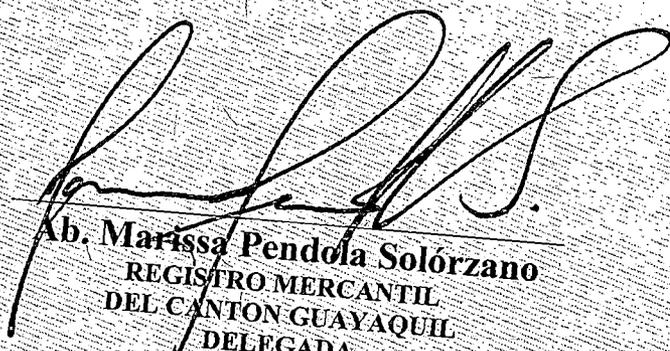
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Abril del dos mil diecisiete, queda inscrita: Escritura Publica que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MARSELLA C. LTDA.**, de fojas 15.434 a 15.447, Registro Mercantil número 1.306. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 16260



Guayaquil, 24 de abril de 2017


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR 

Nº 0063716

